

28.

Fusagasugá, 2024- 06- 17.

Señor
YERSON MAHECHA.
Servigan Sabana Limitada
Representante Legal
Ciudad

Asunto y/ó Ref: Respuesta Observaciones proceso F-CD-097-3

De manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones del proceso F-CD-097-3 que tiene por objeto “REALIZAR ANÁLISIS CLÍNICOS A LOS SEMOVIENTES DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Observación N°1:

“Solicitamos que se modifique la obligación del ITEM 30. Ya que el uso de la Biotecnología para procesos de inseminación artificial no puede garantizar el 100% de preñez en ningún animal. Se debe tener en cuenta que hay muchos factores medio Ambientales, de sanidad y de manejo, que no son inherentes al contratista por lo cual ningún profesional de la reproducción puede garantizar preñez del 100 % de las Hembras equinas sincronizadas e inseminadas. Por tal motivo hacemos la sugerencia que se solicite garantizar la preñez del 50% de las hembras sincronizadas e inseminadas.”

Respuesta Observación N°1:

Teniendo en cuenta la observación presentada al ABS F-CD-097 nos permitimos indicar que el ítem 30 no se modifica toda vez que la observación allegada hace parte a las obligaciones específicas número 8.

Teniendo en cuenta lo anterior se da alcance a la obligación específica N°8 “El Contratista debe garantizar la preñez de las equinas a los 90 días después del servicio de inseminación, lo cual estará sujeto al pago del ítem número 30”.

Quedando de la siguiente manera: N°8: El Contratista debe garantizar un mínimo del 60% de la preñez de las equinas a los 90 días después del servicio de inseminación, lo cual estará sujeto al pago del ítem número 30.

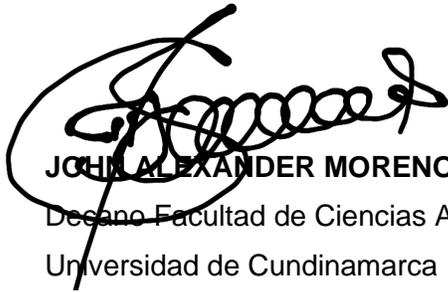
Observación N°2:

“Por otro lado también solicitamos que se pueda facturar y solicitar el pago del 50% cuando se hallan realizado las sincronizaciones y el 50% restante a la confirmación de la preñez del 50% de las hembras inseminadas”

Respuesta Observación N°2:

Teniendo en cuenta la observación presentada para la forma de pago, no es viable debido a que la forma de pago es “Pagos mensuales de acuerdo con el servicio efectivamente suministrado” y para el caso del ítem 30, el servicio efectivamente suministrado incluye sincronización, inseminación con reproductor Asnal registrado, seguimiento al ciclo estral y confirmación de preñez del semoviente a intervenir.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL.
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad de Cundinamarca

Elaboro: Leonardo Páez- Medico Veterinario

28-15.3